

	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 1 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

FECHA DE ELABORACION: 31/10/2017

ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento (revisión y recarga) de los extintores de la entidad.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a prestar a la entidad el servicio de mantenimiento, revisión, limpieza y recarga de los extintores, de tal manera que garanticen su perfecto estado de conservación y funcionamiento, con el fin de prevenir y controlar accidentes en los lugares de trabajo. Dicho servicio debe ser prestado de conformidad con las especificaciones técnicas mediante personal idóneo garantizando su traslado, recogiendo los extintores en los lugares que disponga el interventor y los retorne a la entidad totalmente funcionales sin costo alguno.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

2.1 SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

La Caja de la Vivienda Popular, requiere la prestación del servicio de mantenimiento (revisión y recarga) de los extintores de acuerdo con la siguiente relación:

Ítem	Elemento	Cantidad
1	Revisión y recarga extintor PQS ABC 30 libras	5
2	Revisión y recarga extintor agua 2,5 galones utilizando aditivo penetrante presurizado con nitrógeno	13
3	Revisión y recarga extintor PQS ABC 10 libras	18
4	Revisión y recarga extintor solkaflam 3700 grs	41
Total		77

Nota: Las cantidades de los ítems anteriormente descritos pueden variar de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de la Entidad, previa autorización del Supervisor del Contrato.

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- 1) Revisar todos los componentes de los extintores y específicamente los componentes básicos:

	ANEXO TECNICO		Código: 208-DGC-Ft-43
	Versión: 1		Pág: 2 de 6
	Vigente desde: 19/10/2016		

- I. Estructura física.
 - II. Clase de agente extintor
 - III. Medios expelentes.
- 2) Realizar cambio de sellos de seguridad, anillos de verificación, calcomanías, etiquetas de revisión, símbolos de codificación, lubricación, ajustes, limpieza, remaches y pasadores.
 - 3) Realizar la limpieza y despresurización de los extintores.
 - 4) Realizar el mantenimiento correctivo de los manómetros y válvulas de los extintores.
 - 5) Sustituir cualquier pieza defectuosa de los extintores.
 - 6) Recargar los equipos con la cantidad de agente químico que sea necesaria.
 - 7) Realizar las pruebas hidrostáticas a los extintores que se requiera.
 - 8) Colocar los sellos nuevos y etiquetas de carga con la fecha en que se realice el mantenimiento de los extintores.
 - 9) Cumplir con el cronograma y metodología propuestos
 - 10) El contratista se compromete a reemplazar el 75% de los extintores retirados para mantenimiento y recarga.
 - 11) Efectuar la recolección y entrega de los extintores en la sede de la Caja de la Vivienda Popular.

2.3 RECURSO HUMANO

El contratista deberá disponer del recurso humano necesario e idóneo para realizar el mantenimiento (revisión y recarga) de los extintores de la entidad, sin costo adicional para la Entidad.

El personal utilizado por el contratista para el mantenimiento de los extintores, estará bajo su subordinación y responsabilidad, razón por la cual el mismo no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la CVP.


2.4 TRANSPORTE

El proponente que resulte adjudicatario, deberá contar con el transporte requerido para recoger los extintores en los lugares donde se le indique por parte del supervisor y devolverlos al mismo sitio una vez prestado el servicio, sin costo alguno para la entidad.

2.5 CONDICIONES DE LA RECARGA

El supervisor del contrato comunicará al contratista la cantidad de elementos que deberán ser recargados, con el fin que este los retire de la(s) sede(s) de la Caja de la Vivienda Popular. La recarga de los elementos deberá realizarse en el lugar que el contratista disponga para tal fin y que garantice las condiciones técnicas de la recarga a realizar. El contratista al momento de realizar el retiro de los extintores, se compromete a reemplazar el 75% de los extintores retirados para el mantenimiento y/o recarga.

2.6 NECESIDAD DE REPUESTOS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 3 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

En el evento que, durante la prestación del servicio de recarga de los extintores, se evidencie por parte del contratista la necesidad de cambiar alguna parte de los mismos, con el fin que estos cumplan con las normas mínimas de seguridad y funcionamiento, se deberá notificar al/la supervisor/a del contrato, adjuntando al menos dos (2) cotizaciones hechas a proveedores en el mercado, en el cual se evidencie que el precio ofrecido es el de menor valor existente en términos económicos y de eficiencia.

El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista la viabilidad para proceder a suministrar el(los) repuesto(s) requerido(s), reservándose el derecho de consultar los precios del mercado (mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores de los elementos o piezas), con el fin de establecer que los precios presentados por el Contratista están acordes a los valores ofertados en el comercio para este tipo de elementos.

La necesidad expuesta por parte del contratista, será cubierta por parte de la Caja de la Vivienda Popular, con cargo al presupuesto destinado para tal fin.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación pública, que originan la comunicación de aceptación de oferta, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.

	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 4 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA


- 1) Prestar el servicio de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Caja de la Vivienda Popular.
- 2) Cumplir con los términos establecidos por la Caja de la Vivienda Popular.
- 3) Adoptar el procedimiento de que trata el anexo técnico, con el fin que los servicios a realizar satisfagan la totalidad de las condiciones técnicas.
- 4) Contar con el transporte requerido para realizar el traslado de los extintores.
- 5) Programar en articulación con el Supervisor del contrato las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo al cronograma que se establecerá una vez se firme el acta de inicio por las partes.
- 6) Proveer la mano de obra y accesorios necesarios para la realización del objeto contractual.
- 7) Las demás actividades que sean inherentes a la ejecución del objeto contractual pactado.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el estudio previo, y/o invitación pública.
- 2) Verificar el adecuado funcionamiento del servicio adquirido.
- 3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 5 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

El plazo del presente contrato será de un (1) mes y/o hasta agotar el presupuesto, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.2 LIQUIDACIÓN

El contrato no será objeto de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.3 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en un solo pago una vez suscrito el acta de recibo a satisfacción donde deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad de el/la **SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A**. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 6 de 6

Vigente desde: 19/10/2016

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

GLORIA MARINA CUBILLOS MORALES
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

Elaboró aspectos Técnicos: Darío Sotelo

Elaboró aspectos Jurídicos: Hamilton Díaz

